

15040614  
San José de Cúcuta, 22 de noviembre de 2023

No. Radicado:	08SE2023755400100009428
Fecha:	2023-11-23 10:24:38 am
Remitente: Sede:	D. T. NORTE DE SANTANDER
Depen:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INSPECCION EN RIESGOS LABORALES
Destinatario:	JOSÉ PASCUAL QUINTANA ORTEGA
Anexos:	1
Folios:	1

  
08SE2023755400100009428

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),  
**JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA**  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
Calle 14 No. 3-60 Oficina 302 Centro Plaza la Catorce  
[Pascual.are.labonanza@gmail.com](mailto:Pascual.are.labonanza@gmail.com)  
Cúcuta – Norte de Santander



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**ASUNTO: Notificación por Aviso Mediante Publicación en Pagina electrónica o En Lugar de Acceso al Público de La Formulación de Cargos No.0623**  
**Radicación:** 08SI2022745400100000985  
**Querellante:** ELMIS JOSE SOTO – JOSE EDINSON ESPITIA BOTIA  
**Querellado:** JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA

Respetado(a) señor(a),

Mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

### NOTIFICACION POR AVISO

**ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA:** Formulación de Cargos No.0623 de fecha 14 de septiembre de 2023, Por medio del cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos.

**AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ:** Direccion Territorial Norte de Santander.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra la presente resolución no proceden recursos, y corre traslado por el termino de quince (15) días hábiles a la siguiente notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que prestando hacer valer.

**ADVERTENCIA:** La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida.

Atentamente,

\*FIRMA\*

  
**CARMEN A. BERNAL PAIPA**

Auxiliar Administrativo

Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales

Anexo(s): F.C. No. 0623 en (04) folios

**Elaboró:**

Carmen A. Bernal  
Auxiliar GITRL  
GIT de Inspección en R.L.

**Revisó:**

Mallely Gomez  
Coordinadora  
GIT de Inspección en R.L.

**Aprobó:**

Mallely Gomez  
Coordinadora  
GIT de Inspección en R.L.

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/cbernal\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/Escritorio/RIESGOS.IVC.2/JOSE LUIS TOBAR/JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA/X AVISO WEB JOSE PASCUAL F.C.0623.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/cbernal_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/RIESGOS.IVC.2/JOSE LUIS TOBAR/JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA/X AVISO WEB JOSE PASCUAL F.C.0623.docx)

**472**

Remitente: **Remitente**  
 Calle 1 No. 1-45 la Playa  
 CUCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006067  
 Servicio: YG300457LJ8C0

Destinatario: **Destinatario**  
 Dirección: CALLE INSURGENTES 302 CENTRO PLAZA LA CATORCE  
 Ciudad: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER  
 Departamento: NORTE DE SANTANDER  
 Código postal: 540006057  
 Fecha admisión:

**COLOMBIA**  
 POTENCIA DE LA  
**VIDA**

**Trabajo**

15040614  
 San Jose de Cúcuta, 07 de noviembre de 2023

No. Radicado: 08SE2023755400100008902  
 Fecha: 2023-11-08 11:17:17 am  
 Remitente: Sede: D. T. NORTE DE SANTANDER  
 Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE INSPECCION EN RIESGOS LABORALES  
 Destinatario: JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA  
 Anexos: 1 Folios: 1  
 08SE2023755400100008902

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanear el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo

Señor(a),  
**JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA**  
 Representante legal y/o quien haga sus veces  
 Calle 14 No. 3-60 Oficina 302 Centro Plaza la Catorce  
[Pascual.are.labonanza@gmail.com](mailto:Pascual.are.labonanza@gmail.com)  
 Cúcuta - Norte de Santander

**ASUNTO: Notificación por Aviso de La Formulación de Cargos No.0623**  
**Radicación:** 08SI2022745400100000985  
**Querellante:** ELMIS JOSE SOTO - JOSE EDINSON ESPITIA BOTIA  
**Querellado:** JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA

Respetado(a) señor(a),

Mediante el presente, procedo de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a surtirle la notificación en referencia mediante aviso, así:

**NOTIFICACION POR AVISO**

**ACTO QUE SE NOTIFICA Y FECHA:** Formulación de Cargos No.0623 de fecha 14 de septiembre de 2023, Por medio del cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos.

**AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ:** Direccion Territorial Norte de Santander.

**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra la presente resolución no proceden recursos, y corre traslado por el termino de quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que prestando hacer valer.

**ADVERTENCIA:** La notificación por aviso que nos ocupa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decidada.

Atentamente,  
  
**CLAUDIA BERNA PAIPA**  
 Auxiliar Administrativo  
 Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales  
 Anexo(s): F.C. No.0623 en (04) folios

**472**

Motivos de Devolución:  No Existe Número  No Reclamado  No Contactado  Apellido Causado

Desconocido  Rehusado  Cerrado  Fallido  Fuerza Mayor

Fecha 1: 08/11/2023  
 Nombre del distribuidor: JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA  
 Centro de Distribución: CUCUTA  
 Observaciones: para b... p... v...



**Elaboró:**

Carmen A. Bernal  
Auxiliar GITRL  
GIT de Inspección en R.L.

**Revisó:**

Mallely Gomez  
Coordinadora  
GIT de Inspección en R.L.

**Aprobó:**

Mallely Gomez  
Coordinadora  
GIT de Inspección en R.L.

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/cbernal\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/Escritorio/RIESGOS.IVC.2/JOSE LUIS TOBAR/JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA/X AVISO JOSE PASCUAL F.C.0623.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/cbernal_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/RIESGOS.IVC.2/JOSE LUIS TOBAR/JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA/X AVISO JOSE PASCUAL F.C.0623.docx)



15040614

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER  
GRUPO DE INSPECCIÓN EN RIESGOS LABORALES**

**Radicación:** 08SI2022745400100000985

**Querellante:** ELMIS JOSE SOTO GONZALES, JOSE EDINSON ESPITIA BOTIA

**Querellado:** JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA

**AUTO No. 0623 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA"**

**CÚCUTA, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER en uso de las facultades conferidas por Decreto 2150 de 1995 - artículo 115; Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; Decreto 4108 de 2011; Ley 1562 de 2012 – artículo 13, que modificó el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994; Ley 1610 de 2013; Decreto 1072 de 2015; Resolución 0324 del 15 de febrero de 2021; Resolución 3455 de 2021; Resolución 3029 de 2022; Resolución 3233 de 2022, Resolución 0822 de 2023 y teniendo en cuenta los siguientes,

**CONSIDERANDO**

**1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:**

Procede el Despacho a iniciar un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación al investigado de la existencia de méritos y concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas, posterior a no recibir respuesta por parte del empleador JOSE PASCUAL QUINTANA, se procederá con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a formular cargos.

**2. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO**

PRIMERO: Tenemos que, Mediante radicado No. **11EE2022735400100003129** del 12-08-2022, los ciudadanos ELMIS JOSE SOTO GONZALES C. C. 85.433.699 y JOSE EDINSON ESPITIA BOTIA C. C. No. 85.483.699, presentaron solicitud tendiente a que el Ministerio del Trabajo, investigará al señor JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA, por presuntamente no cumplir con las normas de seguridad social estipuladas por la Ley, no realizar el pago prestaciones sociales, no hacer entrega de dotación y no contar con matriz del SG-SST. (Fol. 4)

SEGUNDO: El Grupo de Inspección en Riesgos Laborales, expidió el Auto de Averiguación Preliminar No. 0238 de fecha 14-09-2022, a través del cual se Avoco el conocimiento de la actuación y se decretaron pruebas de oficio con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción. (Fol. 7 y 8)

TERCERO: Las pruebas decretadas respecto de JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA., fueron las siguientes:

1. Certificado de existencia y Representación legal no mayor a 30 días.

Continuación del Auto 0623 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de "JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA"

2. Certificación de activos año 2022, expedida por contador público o revisor fiscal y su respectiva tarjeta profesional.
3. Listado total de los trabajadores a cargo.
4. Contratos de trabajo de la totalidad de trabajadores a cargo.
5. Soporte de afiliaciones a EPS, AFP y ARL de la totalidad de trabajadores a cargo.
6. Planillas de pago de seguridad social de los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2022, de la totalidad de trabajadores a cargo.
7. Profesiograma y evaluación médica ocupacional de ingreso y periódica de la totalidad de trabajadores y procedimiento establecido para la elaboración de exámenes ocupacionales.
8. Soporte de Inducción y Reinducción de la totalidad de trabajadores y su respectiva evaluación.
9. Los siguientes anexos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del SG-SST el encargado de desarrollarlo:

- ✓ Copia de cédula, licencia, contrato y aportes a la seguridad social del responsable del SG-SST, de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2022.
- ✓ Autoevaluación del SG-SST, presentado ante la ARL y ante el Ministerio del Trabajo.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial establecido en el año 2022 y evidencias de socialización a la totalidad de trabajadores, como planillas de asistencia.
- ✓ Política de seguridad y salud en el trabajo y respectivo soporte de su socialización a la totalidad de trabajadores, como planillas de asistencia.
- ✓ Plan anual de trabajo año 2022 y su respectiva ejecución.
- ✓ Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (Donde se evidencie su actualización)
- ✓ Programa de capacitación en SST para el año 2022
- ✓ Evidencias de capacitación de los trabajadores en:
  - Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos relacionados con su trabajo.
  - Responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Actividades de promoción y prevención en Riesgos Laborales.
  - Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y disposiciones relativas a las situaciones de emergencia.
  - Procedimientos de trabajo seguros asociados a los cargos y funciones asignadas.
  - Protocolos de seguridad, fichas técnicas e instructivos de seguridad y salud en el trabajo.
  - Elementos de protección personal, uso correcto, mantenimiento y recambio.
  - Demas capacitaciones relacionadas al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Demas capacitaciones relacionadas con aspectos técnicos relacionados con su labor.
- ✓ Matriz de elementos de protección personal (EPP) y soportes de entregas de elementos de protección personal realizadas a la totalidad de trabajadores.
- ✓ COPASST: acta de conformación, tres (03) últimas actas de reunión.

CUARTO: El anterior auto con su decreto de pruebas, le fue comunicado a JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA, como persona natural, a través de oficio radicado No. 08SE2022745400100004381 de fecha 21-09-2022, el cual según la empresa de servicios postales nacionales guía No. YG290241405CO no pudo ser comunicado al estar cerrado el inmueble reportado en cámara de comercio.

El 03 de octubre de 2022, se reintento la comunicación del Auto de Averiguación Preliminar a JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA, como persona natural, lo cual según guía No. YG290460652CO no se logro por figurar nuevamente cerrado el inmueble reportado en cámara de comercio. (Fol. 12 al 14)

QUINTO: Ante la imposibilidad de lograr la Comunicación del Auto de Averiguación Preliminar a JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA, como persona natural, este Despacho opto por acudir a la notificación por aviso en página electrónica o lugar de acceso al público, lo cual se dio a través del oficio No. 08SE2022745400100005055 de fecha 27-10-2022, el cual fue fijado el 27 de octubre de 2022 y desfijado el 09 de noviembre de 2022. (Fol. 15 al 20)

SEXTO: El 17 de abril de 2023, se expidió Auto No. 0163, a través del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, el cual fue comunicado a través del oficio radicado

Continuación del Auto 0623 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de "JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA"

No. 08SE2023755400100002227 del 20-04-2023, el cual según reporte de la empresa de servicios postales nacionales de fecha 26-04-2023, no logro ser comunicado al estar cerrado el inmueble que figura registrado en cámara de comercio. (Fol. 21 al 23)

SEPTIMO: Ante la imposibilidad de lograr la Comunicación del Auto de existencia de mérito a JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA, como persona natural, este Despacho opto por acudir a la comunicación electrónica, lo cual se dio el 23 de mayo de 2023, ID Mensaje 14924, con la siguiente trazabilidad según acta de envío y entrega de correo electrónico de la empresa de servicio postal nacional 4-72, indicándose que, el envío se dio el 23-05-2023 y que el destinatario abrió la notificación el 24-05-2023. (Fol. 24 al 25)

OCTAVO: A través los oficios bajo los radicados No. 08SE2023755400100003161 y 08SE2023755400100003162 de fecha 24-05-2023, se comunico a los querellantes el contenido del Auto de existencia de mérito. (Fol. 26 al 29)

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS**

La presente investigación se inicia en contra de JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA., C. C. No. 13487543-5 como persona natural, ubicado en la calle 14 No. 3 – 60 OFC 302 Edificio Centro Plaza la Catorce, Cúcuta - Norte de Santander, actividad principal B0510, correo [pascual.are.labonanza@gmail.com](mailto:pascual.are.labonanza@gmail.com) ; información tomada del certificado de matrícula mercantil de persona natural de fecha 07-09-2023.

### **4. DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS**

Constituye objeto de la presente actuación, la presunta violación por parte de JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA., C. C. No. 13487543-5 como persona natural, ubicado en la calle 14 No. 3 – 60 OFC 302 Edificio Centro Plaza la Catorce, Cúcuta - Norte de Santander, actividad principal B0510, correo [pascual.are.labonanza@gmail.com](mailto:pascual.are.labonanza@gmail.com) ; información tomada del certificado de matrícula mercantil de persona natural de fecha 07-09-2023., de los siguientes cargos:

#### **CARGO ÚNICO:**

Por el presunto incumplimiento respecto de la obligación legal que le asiste al empleador JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA., C. C. No. 13487543-5 como persona natural, en materia de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.12, Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

*"Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador; 2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST; 3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos; 4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización; 5. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión; 7. Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal; 9. Registro de entrega de los protocolos de seguridad,*

Continuación del Auto 0623 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de "JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA"

de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigila de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones; 11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente; 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; 13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos. En el caso de contarse con servicios de médico especialista en medicina laboral o del trabajo, según lo establecido en la normatividad vigente, se deberá tener documentado lo anterior y los resultados individuales de los monitoreos biológicos; 14. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas; 15. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa; y 16. Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios. PARÁGRAFO 1. Los documentos pueden existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía, o una combinación de estos y en custodia del responsable del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. PARÁGRAFO 2. La documentación relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe estar redactada de manera tal, que sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla. Igualmente, debe ser revisada y actualizada cuando sea necesario difundirse y ponerse a disposición de todos los trabajadores, en los apartes que les compete. PARÁGRAFO 3. El trabajador tiene derecho a consultar los registros relativos a su salud solicitándolo al médico responsable en la empresa, si lo tuviese, o a la institución prestadora de servicios de seguridad y salud en el trabajo que los efectuó. En todo caso, se debe garantizar la confidencialidad de los documentos, acorde con la normatividad legal vigente."

El anterior cargo, se fundamenta en que el empleador JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA C. C. No. 13487543-5 como persona natural, presuntamente no cumplió con su deber de mantener disponibles y debidamente actualizados los documentos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, al comprobarse que, el 01 de septiembre de 2022, los inspectores comisionados fueron atendidos en las instalaciones de la empresa por personal que se negó a entregar la información, bajo el pretexto de no estar capacitados sobre SG-SST, por lo cual se reprogramo la visita para el 05 de septiembre de 2022 y llegado el día nadie atendió la visita al encontrarse cerrado.

Las pruebas que demuestran el presunto incumplimiento de las obligaciones mencionadas están constituidas por las documentales que reposan en el expediente en los folios del 1 al 3.

De no desvirtuarse los cargos formulados contra del empleador: JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA C. C. No. 13487543-5 como persona natural., se tendrá en cuenta lo siguiente:

**Ley 1562 de 2012.**

"(...) Artículo 13. Sanciones. Modifíquese el numeral 2, literal a), del artículo 91 del Decreto-ley 1295, de la siguiente manera:

*El incumplimiento de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales, acarreará multa de hasta quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, graduales de acuerdo a la gravedad de la infracción y previo cumplimiento del debido proceso destinados al Fondo de Riesgos Laborales. En caso de reincidencia en tales conductas o por incumplimiento de los correctivos que deban adoptarse, formulados por la Entidad Administradora de Riesgos Laborales o el Ministerio de Trabajo debidamente demostrados, se podrá ordenar la suspensión de actividades hasta por un término de ciento veinte (120) días o cierre definitivo de la empresa por parte de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, garantizando el debido proceso, de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1438 de 2011 en el tema de sanciones.(...)"*

**Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 2642 de 2022:**



Continuación del Auto 0623 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de "JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA"

Según el artículo 2.2.4.11.4 del decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 2642 de 2022, las multas por infracciones a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales se graduarán atendiendo los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables:

- a) *La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión por parte del Ministerio del Trabajo;*
- b) *La utilización de medios fraudulentos o de persona interpuesta para ocultar la infracción o sus efectos;*
- c) **El grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes;**
- d) *El reconocimiento o aceptación expresa de la infracción, antes del decreto de pruebas;*
- e) *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados;*
- f) *La ausencia o deficiencia de las actividades de promoción y prevención;*
- g) *El beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero;*
- h) **La proporcionalidad y razonabilidad conforme al número de trabajadores y el valor de los activos de la empresa;**
- i) *El incumplimiento de los correctivos y recomendaciones en las actividades de promoción y prevención por parte de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) o el Ministerio del Trabajo;*
- j) *La muerte del trabajador*

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 **Artículo 2.2.4.11.5.** modificado por el artículo 21 del Decreto 2642 de 2022 **Criterio de proporcionalidad y razonabilidad para la cuantía de la sanción a los empleadores.** Se establecen los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, conforme al tamaño de la empresa de acuerdo a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006 y conforme a lo establecido en los artículos 13 y 30 de la Ley 1562 de 2012 y con base en los siguientes parámetros:

Tamaño de empresa	Número de trabajadores	Activos totales en número de UVT	Art 13, Inciso 2 Ley 1562 (de 26,31 a 13.156,5 UVT)	Art 30, Ley 1562 (de 26,31 A 26.313,02 UVT)	Art 13, Inciso 4 de la Ley 1562 (de 526,26 a 26.313,02 UVT)
Valor Multa en UVT					
Microempresa	Hasta 10	< 13.156,51 UVT	De 26,31 hasta 131,57	De 26,31 hasta 526,26	De 526,26 hasta 631,51
Pequeña empresa	De 11 a 50	13.182,82 a 131.565,10 UVT	De 157,88 hasta 526,26	De 552,57 hasta 1.315,65	De 657,82 hasta 3.946,95
Mediana empresa	De 51 a 200	100,000 a 610,000 UVT	De 552,57 hasta 2.631,30	De 1.341,96 hasta 2.631,30	De 3.973,26 hasta 10.525,21
Gran empresa	De 201 a más	> 610.000 UVT	De 2.657,61 hasta 13156,51	De 2.657,61 hasta 26.31301	De 10.551,52 hasta 26.313,02

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y FORMULAR CARGOS** en contra de JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA., C. C. No. 13487543-5 como persona natural, ubicado en la calle 14 No. 3 – 60 OFC 302 Edificio Centro Plaza la Catorce, Cúcuta - Norte de Santander, actividad principal B0510, correo [pascual.are.labonanza@gmail.com](mailto:pascual.are.labonanza@gmail.com) ; información tomada del certificado de matrícula mercantil de persona natural de fecha 07-09-2023, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído, por los siguientes cargos:

#### CARGO ÚNICO:

Por el presunto incumplimiento respecto de la obligación legal que le asiste al empleador JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA., C. C. No. 13487543-5 como persona natural, en materia de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.12, Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

*"Artículo 2.2.4.6.12. Documentación. El empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, los siguientes documentos en relación con el Sistema de Gestión de la*

Continuación del Auto 0623 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de "JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA"

*Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: 1. La política y los objetivos de la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo SST, firmados por el empleador; 2. Las responsabilidades asignadas para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST; 3. La identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos; 4. El informe de las condiciones de salud, junto con el perfil sociodemográfico de la población trabajadora y según los lineamientos de los programas de vigilancia epidemiológica en concordancia con los riesgos existentes en la organización; 5. El plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; 6. El programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo - SST, así como de su cumplimiento incluyendo los soportes de inducción, reinducción y capacitaciones de los trabajadores dependientes, contratistas, cooperados y en misión; 7. Los procedimientos e instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 8. Registros de entrega de equipos y elementos de protección personal; 9. Registro de entrega de los protocolos de seguridad, de las fichas técnicas cuando aplique y demás instructivos internos de seguridad y salud en el trabajo; 10. Los soportes de la convocatoria, elección y conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y las actas de sus reuniones o la delegación del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de sus actuaciones; 11. Los reportes y las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente; 12. La identificación de las amenazas junto con la evaluación de la vulnerabilidad y sus correspondientes planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias; 13. Los programas de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores, incluidos los resultados de las mediciones ambientales y los perfiles de salud arrojados por los monitoreos biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos. En el caso de contarse con servicios de médico especialista en medicina laboral o del trabajo, según lo establecido en la normatividad vigente, se deberá tener documentado lo anterior y los resultados individuales de los monitoreos biológicos; 14. Formatos de registros de las inspecciones a las instalaciones, máquinas o equipos ejecutadas; 15. La matriz legal actualizada que contemple las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le aplican a la empresa; y 16. Evidencias de las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios. PARÁGRAFO 1. Los documentos pueden existir en papel, disco magnético, óptico o electrónico, fotografía, o una combinación de estos y en custodia del responsable del desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. PARÁGRAFO 2. La documentación relacionada con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, debe estar redactada de manera tal, que sea clara y entendible por las personas que tienen que aplicarla o consultarla. Igualmente, debe ser revisada y actualizada cuando sea necesario difundirse y ponerse a disposición de todos los trabajadores, en los apartes que les compete. PARÁGRAFO 3. El trabajador tiene derecho a consultar los registros relativos a su salud solicitándolo al médico responsable en la empresa, si lo tuviese, o a la institución prestadora de servicios de seguridad y salud en el trabajo que los efectuó. En todo caso, se debe garantizar la confidencialidad de los documentos, acorde con la normatividad legal vigente."*

El anterior cargo, se fundamenta en que el empleador JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA C. C. No. 13487543-5 como persona natural, presuntamente no cumplió con su deber de mantener disponibles y debidamente actualizados los documentos relacionados con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, al comprobarse que, el 01 de septiembre de 2022, los inspectores comisionados fueron atendidos en las instalaciones de la empresa por personal que se negó a entregar la información, bajo el pretexto de no estar capacitados sobre SG-SST, por lo cual se reprogramó la visita para el 05 de septiembre de 2022 y llegado el día nadie atendió la visita al encontrarse cerrado.

Las pruebas que demuestran el presunto incumplimiento de las obligaciones mencionadas están constituidas por las documentales que reposan en el expediente en los folios del 1 al 3.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al investigado y correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación para que presente descargos y solicite o aporte pruebas que pretenda hacer valer.

Continuación del Auto 0623 "Por medio del cual se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio y se formulan cargos en contra de "JOSE PASCUAL QUINTANA ORTEGA"

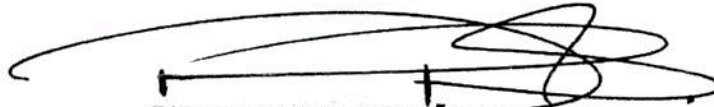
**ARTICULO TERCERO: TENER** como terceros interesados a cualquier persona que así lo manifieste y cumpla lo señalado en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: TENER** como pruebas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, las hasta ahora recaudadas y las que sean aportadas por las partes.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** al investigado que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO: LÍBRAR** las demás comunicaciones que sean pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIERMAN DAVET PATIÑO SANCHEZ**  
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER  
MINISTERIO DEL TRABAJO

Elaboró y proyectó: Tobar J.  
Revisó: Malicky G.  
Revisó: Paola A.  
Aprobó: D Patiño.

Printed on recycled paper